

DON JUAN IBAÑEZ DE LA RENTERÍA,
Caballero de la Real Orden Española de Carlos III,
Ministro del extinguido Consejo de Guerra , é In-
tendente en comision de la Provincia de Granada.

C
103
32
5(30)

Hago saber á todos los pueblos y vecinos de esta Provincia de mi cargo , como por el Sr. Ministro de la Real Hacienda , se comunicó á mi antecesor el Sr. D. Manuel Ibarrola con fecha 9 de Abril último una Real orden del tenor siguiente.

Los Secretarios de las Córtes generales y extraordinarias me dicen con fecha de 4 del corriente lo que sigue.

»Las Córtes generales han resuelto que el Consejo de Regencia renovando la prohibicion de que circule moneda alguna del intruso Rey, disponga lo conveniente á fin de que los tenedores de ella la lleven á la casa de moneda donde se les dará su justo valor en otra legal y corriente.«

Y lo traslado á V. S. de orden del Consejo de Regencia para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, en el concepto de que S. A. se ha servido declarar por moneda falsa para la circulacion la del Rey intruso, y mandar que en las tesorerias de ejército. depositarias de rentas, y mas oficinas públicas en donde se presente, se retenga y corte, abonándose á los interesados su valor como pasta, y cuidando los Intendentes y subdelegados de rentas que con la posible brevedad se remita á la casa de moneda mas inmediata para su refundicion. — José Campany, — Sr. Intendente de Granada.

Cuya Real orden he dispuesto se circule á los pueblos de esta Provincia para que les conste , acompañando una factura del valor que ha de tener la moneda del intruso Rey , y que dispongan remitirme testimonio dentro de tercero dia de quedar en su poder. Granada y Noviembre veinte de mil ochocientos doce.

Juan Ibañez de la Rentería.

DOM JUAN IBAÑEZ DE LA PINTURA
Calle de la Real Orden Española de Carlos III,
Ministerio del extinguido Consejo de Guerra. En
tengo en comisión de la Provincia de Granada.

Hago saber a todos los pueblos y vecinos de esta
Provincia de mi cargo, como por el Sr. Ministro de
la Real Hacienda, se comisionó a mi antecesor el Sr.
D. Manuel Borrero con fecha de 24 de Abril último una
Real orden del tenor siguiente.

Los Secretarios de las Cortes generales y extraordinarias
pueden hacer con todo el contenido de que sigue.
Las Cortes generales tienen que el Consejo de
Reales despachos la prohibición de que nadie ponga
a guisa del mismo Rey, de ningún modo, a fin de
que los señores de ella la lleven a la casa de modo que
de los que se han de llevar a la Real y Cortes.



Yo tengo en comisión de la Provincia de Granada
para su inteligencia y cumplimiento de lo que
en el concepto de que se trata de lo que
tiene lugar en la circunscripción de la Real y Cortes
que en las resoluciones de este Consejo de Reales
y despachos se han de llevar a la casa de modo que
de los que se han de llevar a la Real y Cortes.
Yo tengo en comisión de la Provincia de Granada
para su inteligencia y cumplimiento de lo que
en el concepto de que se trata de lo que
tiene lugar en la circunscripción de la Real y Cortes
que en las resoluciones de este Consejo de Reales
y despachos se han de llevar a la casa de modo que
de los que se han de llevar a la Real y Cortes.

Yo tengo en comisión de la Provincia de Granada
para su inteligencia y cumplimiento de lo que
en el concepto de que se trata de lo que
tiene lugar en la circunscripción de la Real y Cortes
que en las resoluciones de este Consejo de Reales
y despachos se han de llevar a la casa de modo que
de los que se han de llevar a la Real y Cortes.

Juan Ibañez de la Pintura